



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PÚBLICA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del miércoles veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en el domicilio del Tribunal Electoral de Estado, ubicado en la Avenida Los Olivos, número 35 treinta y cinco del fraccionamiento Los Olivos, se reunieron los integrantes del Pleno: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA, Magistrado Numerario JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO; Magistrado Supernumerario en funciones de Numerario ÁNGEL DURÁN PÉREZ; así como, el Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO; con el propósito de llevar a cabo la Sesión del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la cual, de conformidad con los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado; 7, párrafo tercero, inciso a), 8, párrafo tercero, incisos b), c) y k), 9, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se sujetó al siguiente orden del día: -----

- I. Lista de presentes; -----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso; -----
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
- IV. Lectura, discusión y aprobación del proyecto de Acuerdo de Pleno, relativo a los Juicios Electorales expediente **JE-02/2022** y sus acumulados **JE-03/2023, JE-04/2023, JE-05/2023 y JE-06/2023**, promovidos por la ciudadana Carmen Karina Aguilar Orozco y otros, Integrantes de los Consejos Municipales Electorales de Colima, Tecomán, Comala, Coquimatlán y Manzanillo en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Colima, por el que, solicitan medidas cautelares en contra del Cuarto Transitorio, fracciones IV, V, VI y VII, así como el Quinto Transitorio, ambas del Decreto 262, por el que se aprobó reformar artículos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de marzo del presente año.-----
- V. Clausura de la Sesión. -----

----- Para desahogar el **primer punto del orden del día**, el Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, instruido para tal efecto por la

Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA procedió a nombrar lista, constatando que están presentes, además, el Magistrado Numerario JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO y el Magistrado Supernumerario en funciones de Numerario ÁNGEL DURÁN PÉREZ.-----

----- De conformidad con lo anterior y siguiendo con el **segundo punto del orden del día**, la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidas las determinaciones que se tomaron en la misma.-----

----- A continuación, y en atención al **tercer punto del orden del día**, la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA, instruyó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión, señalado al inicio de la presente Acta; acatada la instrucción por dicho funcionario, lo sometió a la consideración del Pleno para que manifestaran sus comentarios al respecto; y, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomara la votación respecto la aprobación del mismo, quien informó que se recabaron tres votos a favor del orden del día propuesto, por lo que, que se declaró aprobado por UNANIMIDAD.-----

----- Para desahogar del **cuarto punto del orden del día**, la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA, concedió el uso de la voz al Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO para que hiciera del conocimiento del Pleno el proyecto de Acuerdo, relativo a los Juicios Electorales expedientes **JE-02/2022** y sus acumulados **JE-03/2023, JE-04/2023, JE-05/2023 y JE-06/2023**, promovidos por la ciudadana Carmen Karina Aguilar Orozco y otros, integrantes de los Consejos Municipales Electorales de Colima, Tecomán, Comala, Coquimatlán y Manzanillo en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Colima, por el que, solicitan medidas cautelares en contra del Cuarto Transitorio, fracciones IV, V, VI y VII, así como el Quinto Transitorio, ambas del Decreto 262, por el que se aprobó reformar artículos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de marzo de 2023.-----



----- Una vez dado a conocer al Pleno el proyecto de Acuerdo de mérito, mismo que, atendiendo al principio de economía se tiene por reproducido de forma íntegra, como si se insertase a la letra en la presente Acta; la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA preguntó a los Magistrados si tenían comentarios al respecto, solicitando el uso de la voz el Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ, quien manifestó lo siguiente:-----

----- “ Me gustaría tomar la palabra en un asunto tan importante como lo es este juicio electoral promovido por los actores en relación a un decreto legislativo, en donde consideran, que les afectan ciertos principios jurisdiccionales y administrativos que contempla la constitución con sus bienes, con sus percepciones, al desempeñar un cargo público en el Instituto Electoral del Estado, como Consejeros Municipales. En este momento, como lo señalan en su escrito principal, se trata exclusivamente de una solicitud de medida cautelar, están pidiendo que no se les aplique algunas fracciones del Cuarto Transitorio del Decreto 262, que aprobó el Congreso del Estado el 16 de marzo del 2023 y, que entró en vigor al día siguiente. Efectivamente y analizado el contenido de este Decreto, es impórtate que analicemos exclusivamente su decisión en este momento, porque no hay que olvidar que ahorita tenemos un expediente donde los actores como integrantes de los Consejos Municipales reclaman la violación a sus derechos humanos, por afectárseles en un derecho que de acuerdo al Código Electoral tenían conforme al artículo 125, que bien refieren los actores que en interproceso ellos tenían derecho a una dieta por sus asistencias, sin embargo, esta reforma electoral ahora se las cambia, se las disminuye y hay un impacto, pero todo esto en realidad lo tenemos que analizar en el expediente principal por eso decía esta disgregado, aquí lo único que vamos a analizar es una medida cautelar, entendiendo, y, así como lo ponía el ponente que los tribunales en este caso si tenemos competencia para analizar cualquier petición con la suspensión de algún acto que pueda afectar a sus derechos, aunque dentro de nuestro sistema específicamente no viene así, pero hay muchos precedentes que han establecido sobre todo amparado en el artículo primero y diecisiete de la constitución mexicana que, para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, si alguna de las partes se queja que provisionalmente un acto de autoridad le afecta, las autoridades

Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin.

jurisdiccionales tenemos que implementar cualquier medio para neutralizar ese daño que se le está causando primordialmente, hasta que no se resuelva por sentencia definitiva. En este caso ellos, en lo que se están quejando, es que venían percibiendo una dieta en interproceso que es el caso concreto, la última, que es esta quincena pasada se les otorgo, pero al entrar este nuevo Decreto se les disminuyen de acuerdo con los artículos Transitorios IV y V de este Decreto 262. En ese sentido coincido en la propuesta de emitir la medida cautelar exclusivamente para que, no tanto que se deje o que se suspendan los efectos del contenido de estas fracciones en general, sino más bien para la inaplicación de los mismos por parte de la autoridad encargada de dar cumplimiento a el Decreto, el cual ya entró en vigor a partir del 17 de marzo, ya que, el Instituto Electoral del Estado en este momento ya no tendría que entregarles ninguna dieta por la vigencia de la ley, sin embargo, todavía no les impacta y este Tribunal en este momento puede neutralizarla única y exclusivamente para evitar un daño mayor mientras se resuelve el fondo de la sentencia, sin embargo, veo como que el proyecto deja sin efectos el contenido de estos artículos, a mí me gustaría que hablara en general de las partes que promueven y para que la autoridad encargada, esto es, el Instituto Electoral del Estado, suspenda los efectos para estas personas en cuanto a lo que señalan ese Decreto; y, se les siga cubriendo sus dietas para evitar un daño, porque aparentemente como dice el ponente: se pudiera deslumbrar un daño. No sabemos si eso va a ocurrir, son dos acciones, esta es medida cautelar y en el principal tocaremos los elementos necesarios para determinar si la reforma electoral es constitucional o no, pero en este momento para neutralizar la posible violación, mientras se resuelve el asunto, por lo que, estoy de acuerdo en que el Tribunal suspenda el efecto, con lo cual el Instituto Electoral del Estado tendrá que seguir pagando estas prestaciones, remuneraciones o dietas a los actores que promueven este juicio hasta en tanto, esto no quiere decir que se está juzgando sobre el fondo, porque aquí, como que escuche, ya ciertas valoraciones como si se estuviera refiriendo a una violación que se está acreditando que se observan, por eso es que, se dijo que los Diputados exceden sus límites de acuerdo a sus facultades y a cierta jurisprudencia, pero parece que este contenido es del fondo de la sentencia, no de la medida



cautelar, así lo percibí y me gustaría si están de acuerdo, y, si no me reservaría un voto concurrente en ese sentido en el tema del lenguaje, básicamente sería eso y especificarlo muy bien en los artículos con los efectos de este acuerdo, de esta medida cautelar en su parte final, para separar completamente cualquier tipo de lenguaje una vez que se pase el engrose de este acuerdo, eso básicamente es todo Magistrada.”- - - - -

- - - - Acto seguido, en uso de la voz la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA emitió los siguientes comentarios respecto del proyecto:- - - - -

- - - - “Magistrados, concuerdo con la esencia del proyecto, en cuanto la evidente necesidad de dictar medidas cautelares en favor de los actores, a fin de salvaguardar sus derechos en el pago de sus dietas, mientras tanto este Tribunal no resuelva el fondo del asunto; sin embargo, considero que es importante señalar con precisión, en el Primero del punto de Medidas Cautelares, a quien se le ordena; por lo que, sugiero el que se adicione de la siguiente forma: Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Colima la inmediata suspensión. De igualmente sugiero, se transcriba en la página doce del proyecto lo dispuesto en la fracción VII del Transitorio Cuarto, ya que es aplicable, toda vez que, los Consejeros y el Secretario de Tecomán y Coquimatlán están impugnando. Por lo que respecta a la argumentación del acuerdo la considero debidamente fundada y motivada”.- - - - -

- - - - En uso de la voz el Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO respondió a las peticiones que le fueron realizadas de la siguiente forma: “Magistrada, si con mucho gusto, me parecen correctos sus comentarios y sugerencias, estoy de acuerdo en que se incluya la fracción a la que usted se ha referido, no tengo ningún inconveniente, con mucho gusto se hace esa precisión; y, en cuanto al comentario del Magistrado Ángel Duran, las medidas cautelares si ordenan una suspensión provisional a las fracciones IV y VI del Transitorio Cuarto y, si tiene algún comentario adicional para fortalecer este proyecto de ninguna manera me opondría a que pudiera presentar su voto concurrente.”- - - - -

- - - - Habiendo sido debidamente discutido el presente punto del orden del día y no existiendo participación por desahogar, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, tomara la

votación respecto del proyecto de acuerdo de medidas cautelares y, acatando la disposición, dicho funcionario preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA a favor; Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO con el proyecto Señor Secretario; Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ a favor, anunciando la presentación de un voto concurrente; reportando a la Presidencia el registro de 3 votos a favor del proyecto de Acuerdo de Pleno propuesto, con el voto concurrente por parte del Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ.-----

- - - - Derivado de la votación obtenida, la Magistrada Presidenta declaró aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno el Acuerdo por el que se aprobaron las Medidas Cautelares solicitadas en los Juicios Electorales expedientes **JE-02/2022** y sus acumulados **JE-03/2023, JE-04/2023, JE-05/2023** y **JE-06/2023**, promovidos por la ciudadana Carmen Karina Aguilar Orozco y otros, integrantes de los Consejos Municipales Electorales de Colima, Tecomán, Comala, Coquimatlán y Manzanillo en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Colima, por la emisión del Decreto 262, por el que, se aprobó reformar artículos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de marzo de 2023, cuyas medidas cautelares y punto de acuerdo quedaron de la forma siguientes:-----

"PRIMERO: Se ordena al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA la inmediata **SUSPENSION PROVISIONAL** en favor de los actores, de los artículos **CUARTO** fracciones IV, V, VI y VII, y; **QUINTO TRANSITORIOS** del **DECRETO 262** de fecha 15 catorce de marzo de 2023 dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", con fecha del 16 dieciséis de marzo del presente año, para el efecto de que no se aplique el contenido de los citados dispositivos, hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente Juicio Electoral.

SEGUNDO: Se vincula la presente MEDIDA CAUTELAR, al H. Congreso del Estado, a la C. Gobernadora Constitucional, a la Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Estatal, y al Instituto Electoral del Estado de Colima por conducto de su Presidencia, a efecto de la debida observancia y cumplimiento de la medida cautelar decretada por este Tribunal Electoral del Estado.



TERCERO: Se aperece a las autoridades al cumplimiento de la MEDIDA CAUTELAR DECRETADA, que, en caso de no hacerlo con lo ordenado en la presente resolución judicial, se harán acreedores a alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 77 de la Ley de Medios, sin perjuicio de la responsabilidad de orden constitucional y legal que pudieran derivarse por la inobservancia a un mandato judicial expedido por autoridad competente; Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Electoral del estado de Colima; Acuerda:

UNICO: Se dictan las medidas cautelares en favor de los actores del presente juicio, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando del presente Acuerdo Plenario. "

----- Acuerdo de Pleno que se agrega al expediente de la causa, para todos los efectos legales conducentes.-----

Para dar cumplimiento al **quinto y último punto del orden del día**, y no habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declaró clausurada la Sesión Pública, siendo las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos del día de su inicio, levantándose la presente Acta que de conformidad firman la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA, el Magistrado Numerario JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO y el Magistrado Supernumerario en funciones de Numerario ÁNGEL DURÁN PÉREZ actuando con el Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO quien autoriza y da fe.-----


MA. ELENA DÍAZ RIVERA
Magistrada Presidenta


JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO
Magistrado Numerario


ÁNGEL DURÁN PÉREZ
Magistrado Supernumerario en
funciones de Numerario


ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
Secretario General de Acuerdos

